



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre disolución de  
Asociación Civil**

**Expediente:** IEEQ/UTF/PDAC/020/2021.

**Asociación Civil:** DATO PROTEGIDO  
DATO PROTEGIDO A.C.

**Asunto:** Seguimiento y se ordena.

**Notificación**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a once de noviembre de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de tres fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**  
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO



**“En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 125 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial”.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## Procedimiento sobre disolución de Asociación Civil

Expediente: IEEQ/UTF/PDAC/020/2021.

Asociación Civil: **DATO PROTEGIDO**  
**DATO PROTEGIDO**, A.C.

Asunto: Seguimiento y se ordena.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de noviembre de dos mil veintidós.

**Visto.** El oficio OP/130/2022 signado por el Licenciado Carlos Abraham Rojas Granados, Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, recibido el diez de noviembre de dos mil veintidós<sup>2</sup> por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con fundamento en los artículos 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 399, 400 y 401 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones III y VIII del Reglamento Interior del Instituto; así como, con base en los oficios INE/UTF/DRN/42873/2021 e INE/UTF/DRN/470/2022, ambos emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización, **Acuerda:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tiene por recibido el oficio OP/130/2022 signado por el Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto por medio del cual, en respuesta al similar UTF/426/2022, informa que de la revisión realizada al libro de registro correspondiente de la Oficialía de Partes del Instituto, se advierte que en el periodo comprendido del once de octubre al ocho de noviembre, con motivo del procedimiento de disolución y liquidación de la asociación civil denominada **DATO PROTEGIDO** A.C.<sup>3</sup>, no se recibió escrito o documento por parte de la representación legal de la Asociación Civil y/o **DATO PROTEGIDO**

<sup>1</sup> En adelante Instituto.

<sup>2</sup> Las fechas que a continuación se mencionan corresponden al año dos mil veintidós salvo mención expresa.

<sup>3</sup> En lo subsecuente Asociación Civil.



**DATO PROTEGIDO**, persona responsable en el procedimiento de disolución<sup>4</sup>, mediante el cual informe sobre las acciones relacionadas con la disolución, liquidación o bien, la modificación de los estatutos de la Asociación Civil para desvincularse de la materia electoral.

Oficio que obra en una foja con texto por el anverso, el cual se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO. Seguimiento y se ordena.** El veinticinco de abril de abril la Unidad Técnica de Fiscalización notificó personalmente a la persona responsable en el procedimiento de disolución que contaba con el plazo de 90 días naturales contados a partir de la notificación correspondiente, para llevar a cabo la disolución y liquidación de la Asociación Civil o bien, el cambio de objeto social de ésta, desvinculándose de la materia electoral.

Toda vez que el plazo señalado feneció el veinticuatro de julio y que de las constancias que integran el expediente se advierte el oficio OP/117/2022 por el cual el Coordinador Jurídico y de la Oficialía de Partes del Instituto informó que no se recibió escrito o documento mediante el cual la persona responsable diera respuesta al proveído emitido el siete de abril, la Unidad Técnica de Fiscalización el seis de octubre ordenó solicitar nuevamente al responsable para que en el plazo de cinco días hábiles informara las acciones que hasta el momento ha llevado a cabo para la disolución y liquidación de la Asociación Civil o bien, el cambio de objeto social de ésta, para desvincularse de la materia electoral. La persona responsable fue notificada el once de octubre.

No obstante, a través del oficio OP/130/2022 el Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto informa que no se recibió escrito o documento por parte de la representación legal de la Asociación Civil y/o **DATO PROTEGIDO**, **DATO PROTEGIDO**, persona responsable en el procedimiento de disolución, mediante el cual diera respuesta al proveído dictado el seis de octubre.

Por lo tanto, la Unidad Técnica de Fiscalización, con el objetivo de dar seguimiento al procedimiento de disolución del expediente en que se actúa, ordena notificar a **DATO PROTEGIDO** como persona responsable en el procedimiento de

<sup>4</sup> En lo sucesivo persona responsable.



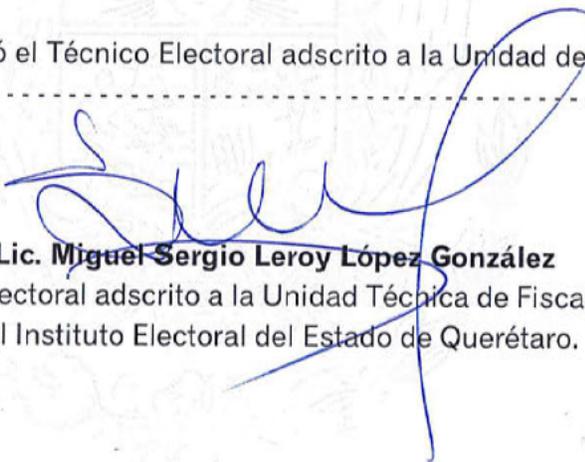
INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

disolución, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, acuda a las instalaciones de la Unidad Técnica de Fiscalización, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, ubicadas en Avenida de las Torres, número 102, Residencial Galindas, Código Postal 76177, con la finalidad de que pueda exponer su situación y personal adscrito a dicha Unidad le brinde la asesoría y capacitación que facilite a la Asociación Civil cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.

A fin de dar cumplimiento a lo señalado se ordena notificar el presente proveído a **DATO PROTEGIDO** como persona responsable en el procedimiento de disolución.

Asimismo, se ordena hacer del conocimiento del público el proveído en comento, a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización de  
Instituto. **Conste.**-----

  
**Lic. Miguel Sergio Leroy López González**

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización  
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA  
DE FISCALIZACIÓN